

ORDENANZA Nº: 1805/00.-

Ramallo, 2 de mayo de 2000

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la **ORDENANZA Nº 1603/98**, el que quedará ----- redactado de la siguiente forma “**ARTÍCULO 2º)** Autorízase la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricas, electromecánicas y electrónicas o videos juegos, que funcionando con fichas, cospeles, monedas, control remoto u otros medios, posean las características de los juegos de azar, o cuyo funcionamiento esté supeditado a la programación de las mismas, o su desarrollo y resultado se produzca sin intervención directa del participante”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2000.**-----